

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN  
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092) 8243113  
Carrera 4 Calle 2 Esquina Popayán - teléfono 8243113  
Email: [j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, Agosto veintidós (22) de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio- 747

Expediente No. 19001-33-33-006-2022-00097-00  
Demandante: EDER STIVEN MOSQUERA HOYOS Y OTROS  
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL  
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

El señor EDER STIVEN MOSQUERA HOYOS<sup>1</sup>, ANDREA HOYOS MEJIA<sup>2</sup>, JAIR MOSQUERA NAVIA<sup>3</sup>, GERMAN DANIEL RAMOS HOYOS<sup>4</sup>, NORA MEJIA ROJAS<sup>5</sup>, LUIS ALFONSO HOYOS DORADO<sup>6</sup> en ejercicio del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, y actuando a través de apoderado judicial, presentan demanda en contra de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL.

A fin de obtener reparación e indemnización por cuenta de la totalidad de perjuicios patrimoniales como extrapatrimoniales causados con ocasión de las lesiones (perdida de un ojo) en procedimiento Policial el día 01 de enero de 2020, en contra del joven EDER STIVEN MOSQUERA HOYOS.<sup>7</sup>

Una vez revisada la demanda con todos sus anexos, se evidencia que la misma se encuentra ajustada a las disposiciones del CPACA.

---

<sup>1</sup> Documento 001- folio 10 del expediente electrónico.

<sup>2</sup> Documento 001- folio 12 del expediente electrónico.

<sup>3</sup> Documento 001- folio 14 del expediente electrónico.

<sup>4</sup> Documento 001- folio 20 del expediente electrónico.

<sup>5</sup> Documento 001- folio 16 del expediente electrónico.

<sup>6</sup> Documento 001- folio 18 del expediente electrónico.

<sup>7</sup> Documento 001- folio 01 del expediente electrónico.

Expediente No. 19001-33-33-006-2022-00097-00  
Demandante: EDER STIVEN MOSQUERA HOYOS Y OTROS  
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL  
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

El Despacho admitirá la demanda, al encontrar que es competente por factor territorial (Art. 156 numeral 3 del CPACA), en razón de cuantía (no sobrepasa los 1.000 S.M.L.M. V (fl.- 08); Las pretensiones son claras y precisas (fls.02); los hechos se expresan con claridad, enumerados y separados (fl.-03); se señalan las normas violadas y concepto de violación (fls.05 y ss.); se acercan los documentos que están en poder de la parte actora como pruebas (fls.06- 07); se indican las direcciones para notificación (fl.09); estimación de la cuantía (fls. 08).<sup>8</sup>

Frente a la caducidad de la acción el despacho se atiene a lo dispuesto en el artículo 164 numeral 2 literal i, que dispone:

*“i) Cuando se pretenda la reparación directa, la demanda deberá presentarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir del día siguiente al de la ocurrencia de la acción u omisión causante del daño, o de cuando el demandante tuvo o debió tener conocimiento del mismo si fue en fecha posterior y siempre que pruebe la imposibilidad de haberlo conocido en la fecha de su ocurrencia.*

(...)”

En el presente caso la fecha en que se causo el posible daño fue el día 01 de enero de 2020<sup>9</sup>, así las cosas, el termino de caducidad se cumple el 02 de enero de 2022.

No obstante, se tiene en cuenta los términos de caducidad y prescripción que se suspendieron bajo el decreto legislativo No. 564 de 2020 a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, además, la parte actora presentó solicitud de conciliación el 05 de abril de 2022<sup>10</sup>, audiencia fracasada por falta de ánimo conciliatorio bajo constancia con fecha 23 de mayo de 2022. <sup>11</sup>

En tal virtud la demanda se incoó el 01 de junio de 2022<sup>12</sup>, ante este despacho, es decir, dentro del término establecido en el literal i, numeral 2 del artículo 164 del CPACA.

Por lo antes expuesto, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda interpuesta por EDER STIVEN MOSQUERA HOYOS Y OTROS, en contra de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL.

<sup>8</sup> Documento. 001 del Expediente electrónico.

<sup>9</sup> Documento 001- folio 29 del expediente electrónico.

<sup>10</sup> Documento 001- folio 496 del expediente electrónico.

<sup>11</sup> Documento 001- folio 497 del expediente electrónico.

<sup>12</sup> Documento 003 del expediente electrónico.

Expediente No. 19001-33-33-006-2022-00097-00  
Demandante: EDER STIVEN MOSQUERA HOYOS Y OTROS  
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL  
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

SEGUNDO. - Notifíquese personalmente de la admisión de la demanda y la demanda a la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL de conformidad con el artículo 49 de la ley 2080 de 2021. Advirtiéndole que se entenderá realizada la notificación una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje art. 52 ibidem.

TERCERO: Notifíquese personalmente al Delegado del MINISTERIO PUBLICO (R) y a la AGENCIA DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, anexando el auto admisorio, y de la demanda y sus anexos, advirtiéndole, que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje arts. 48 y 52 de la Ley 2080 de 202. Dirección de notificación maranastaciaotmail.com

CUARTO: Efectuada la notificación en los términos del artículo 52 de la Ley 2080 de 2021, correrá el traslado de la demanda por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 172 CPACA.

QUINTO- Se les pone de presentes a las partes y sus apoderados deberán realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Suministrarán al despacho judicial y a todos los sujetos procesales e intervinientes, el canal digital para que a través de este se surtan todas las actuaciones y notificaciones del proceso o trámite. Así mismo, darán cumplimiento al deber establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso. Artículo 46 de la Ley 2080 de 202.

SEXTO. - Realizar por secretaría, las notificaciones ordenadas en los numerales 2º, 3º y 4º de la presente providencia.

SEPTIMO. - Se reconoce personería al abogado GUIOVANNY PALTA BRAVO, identificado con cédula de ciudadanía No.4.616.378 de Popayán, portador de la Tarjeta Profesional No. 137.165 del C. S. de J., como apoderado, para actuar en

Expediente No. 19001-33-33-006-2022-00097-00  
Demandante: EDER STIVEN MOSQUERA HOYOS Y OTROS  
Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL  
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

nombre y representación de la parte demandante en los términos de los poderes obrantes en el documento 001 folios 10- 20 del expediente electrónico.

OCTAVO. - De la notificación por estados electrónicos envíese mensaje de datos a la dirección electrónica [decau.coman@policia.gov.co](mailto:decau.coman@policia.gov.co) , [decau.asurj@policia.gov.co](mailto:decau.asurj@policia.gov.co) , [mepoy.coman@policia.gov.co](mailto:mepoy.coman@policia.gov.co) , [mepoy.asjur@policia.gov.co](mailto:mepoy.asjur@policia.gov.co) - y/o [guiovannypalta@gmail.com](mailto:guiovannypalta@gmail.com) , [andrea hoyos1977@gmail.com](mailto:andrea hoyos1977@gmail.com) , [ramoa3343@gmail.com](mailto:ramoa3343@gmail.com) aportado por el apoderado de la parte accionante.

### **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La Juez,



MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ